

4913

ORD N° \_\_\_\_\_/DFRS 01453/F-47

- ANT.: 1) Nota Ingreso Subtel N° 38.515 de 01.06.2011.  
2) Decreto Supremo N° 84 de 08.03.1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
3) Informe Técnico N° 10.216 de 22.06.2011.  
4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
YASNA ROA	

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, 22 JUL. 2011

A : DON NELSON EDUARDO VELÁSQUEZ RAMOS

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada el 6 de junio de 2011, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-216 de la comuna de Calama, Región de Antofagasta, otorgada por Decreto Supremo N° 84 de 1994, constató las siguientes irregularidades:

- La potencia de operación no corresponde a lo autorizado al tener 600 watts, debiendo ser 500 watts.
- La ubicación de la planta transmisora no corresponde a lo autorizado, al encontrarse en calle 2 Norte N° 957, Villa Exótica; debiendo estar en calle Latorre N° 2.609, ambas de la comuna de Calama, Región de Antofagasta.
- La ubicación del estudio no corresponde a lo autorizado, al encontrarse en calle 2 Norte N° 957, Villa Exótica; debiendo estar en calle Latorre N° 2.609, ambas de la comuna de Calama, Región de Antofagasta.
- El sistema radiante no cumple con lo autorizado, al tener 4 antenas del tipo dipolos en V (penetrador), debiendo ser 4 antenas del tipo anillo terminado en barras.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada”

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación del estudio, de la planta transmisora y las características técnicas del sistema radiante, sin contar con la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

N-09A

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar estas situaciones adecuando inmediatamente su conducta a las disposiciones pertinentes contenidas en los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, solicitando la modificación de la concesión correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

*cler. F. M. A.*  
MO/MCO/OCV/MMS/JAA/ESA

DISTRIBUCIÓN:

- DON NELSON EDUARDO VELÁSQUEZ RAMOS: 2 Norte N° 957, Villa Exótica, Calama, Región de Antofagasta.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.



Unidad Jurídica